

RAZÓN DE FIJACIÓN EN ESTRADOS

En Ciudad Victoria, Tamaulipas; siendo las 18:30 horas del día 13 de diciembre de dos mil dieciocho, el suscrito ciudadano Lic. Francisco Javier Berzosa Garza, notificador habilitado del Instituto Electoral de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 314 fracción III de la Ley Electoral de Tamaulipas, así como, los artículos 44, 46 y 47 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, DA RAZÓN que SE FIJÓ en los estrados de este Instituto, el oficio número **DEPPAP/985/2018**, emitido en esta propia fecha por la C. Juana Francisca Cuadros Ortega, Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, de este Instituto, , lo anterior a fin de que surta los efectos legales correspondientes.- Doy fe.


FRANCISCO JAVIER BERZOSA GARZA
NOTIFICADOR HABILITADO



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

C. ELIAS HERNANDEZ GUTIÉRREZ

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática

Ante Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Calle Pedro José Méndez No. 314, Esquina con Emilio P. Nafarrete, Zona Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

En Cd. Victoria, Tamaulipas, a 13 de Diciembre de 2018

Con fundamento en los artículos 50 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas; 313 y 314 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, y en cumplimiento a lo instruido por la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral de Tamaulipas, se notifica el oficio No. DEPPAP/985/2018, de fecha 13 de Diciembre de 2018, mediante el cual se da contestación al oficio recibido en fecha 10 del mes y el año en curso, siendo las 17 horas con 44 minutos del día de la fecha, el suscrito notificador me constituí en el domicilio señalado en el rubro, y una vez de me cerciore que era el correcto, conforme a la nomenclatura del inmueble y calle que así lo indican, procedí a iniciar la presente diligencia manifestando que fui atendido ~~por~~ ~~una~~ ~~persona~~ ~~de~~ nombre

quién ~~se~~ ~~identifica~~ ~~con~~
al hacer el llamado en varias ocasiones en el domicilio que se cita, no soy atendida por persona alguna, por lo cual procedo a fijar la presente Cédula de Notificación y el Oficio No. DEPPAP/985/2018 en lugar visible de la puerta principal, esto así con fundamento en lo establecido en el artículo 314, fracción III, de la Ley Electoral en el Estado de Tamaulipas.

_____, Por lo que a continuación procedo a **CORRER TRASLADO** del original del oficio No. DEPPAP/985/2018, antes señalado, emitido por la Mtra. Juana Francisca Cuadros Ortega Directora de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, y de la copia de la presente cedula DOY FÉ.....

FRANCISCO JAVIER VERZOSAGARZA
NOTIFICADOR HABILITADO

Oficio No. DEPPAP/985/2018

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 13 de Diciembre de 2018

**BRASIL BERLANGA MONTIEL Y
DAVID ARMANDO VALENZUELA BARRIOS
DELEGADO POLÍTICO Y FINANCIERO EN TAMAULIPAS
RESPECTIVAMENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA
PRESENTES**

En atención a su escrito presentado ante este Órgano Electoral, en fecha 10 de diciembre de la presente anualidad, por el cual anexan copia certificada del Acuerdo ACUCEN/II/XII/2018 del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual se designan los representantes del Partido de la Revolución Democrática ante el Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas, con fundamento en el artículo 103, inciso k) del Estatuto del citado instituto político. En este orden de ideas, en términos del artículo 135, fracción VIII de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, que señala "*El Director Ejecutivo de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas tiene las siguientes funciones: Llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del IETAM a nivel estatal, distrital y municipal*"; en ese sentido corresponde a esta Dirección Ejecutiva, determinar si dichas designaciones fueron realizadas en términos de lo señalado en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y en los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática, lo anterior conforme a la Jurisprudencia 28/2002 "**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS. ESTÁ FACULTADA PARA REVISAR LA REGULARIDAD DE LA DESIGNACIÓN O ELECCIÓN DE LOS DIRIGENTES PARTIDISTAS**", por lo que una vez llevada a cabo la revisión correspondiente, se advirtió lo siguiente:

- a) En apego a lo señalado por el artículo 80, fracción VI de la Ley Electoral de Tamaulipas, las acreditaciones de representantes ante los organismos electorales deberán ser firmadas por el dirigente estatal del partido político. Con independencia de lo anterior, el representante ante el IETAM contará con la atribución para poder acreditar representantes ante los Consejos Distritales y Municipales.

- b) En fecha 15 de agosto de 2018, el consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM/CG-65/2018, por el que se establecen los documentos que deberán de presentar los partidos políticos nacionales acreditados ante este Órgano Electoral, para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019. En este sentido, en fecha 30 de septiembre del presente año, mediante escrito sin número, signado por Lic. Alfonso Trejo Campos, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Tamaulipas, presentó la solicitud de acreditación ante este Órgano Electoral, para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, adjuntando la documentación señalada en el citado acuerdo, ratificando como sus representantes ante el Consejo General del IETAM a los CC. ELÍAS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ y JOSÉ ALFREDO YAM JIMÉNEZ, en carácter de propietario y suplente respectivamente, registrándose tales nombramientos en el Libro de Registro respectivo.
- c) Ahora bien, en términos de los resolutivos primero y segundo del Acuerdo ACUCEN/II/XII/2018 del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, designó a los CC. JOSÉ ALFREDO CASTRO OLGUIN y JORGE MARIO SOSA POHL, representantes propietario y suplente respectivamente ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, así como a los representantes propietarios y suplentes ante las 22 Juntas Locales del Estado de Tamaulipas¹, conforme a la relación que se inserta en el mismo, con fundamento en el artículo 103, inciso k) del Estatuto del citado instituto político que señala “Son funciones del Comité Ejecutivo Nacional las siguientes: Ratificar a los titulares de las Representaciones del Partido ante los Órganos Locales Electorales nombrados por los Comités Ejecutivos Estatales o en su caso nombrar a los representantes del Partido ante los Órganos Electorales Locales cuando algún Comité Ejecutivo Estatal no lo haya hecho oportunamente o el nombrado no cumpla con sus funciones”.

Al respecto es preciso señalar que dicho dispositivo legal establece tres supuestos para la designación de representantes, mismos que a continuación se señalan:

1. Ratificar a los titulares de las Representaciones del Partido ante los Órganos Locales Electorales nombrados por los Comités Ejecutivos Estatales;
2. Nombrar a los representantes del Partido ante los Órganos Electorales Locales cuando algún Comité Ejecutivo Estatal no lo haya hecho oportunamente; y
3. Nombrar a los representantes del Partido ante los Órganos Electorales Locales cuando el nombrado no cumpla con sus funciones.

¹ Entendiéndose como los 22 Consejos Distritales Electorales en la Entidad.
JCG/JFCO

Como se advierte del Acuerdo ACU-CEN/II/XII/2018, el supuesto se refiere a la designación o nombramiento de los representantes del Partido ante los Órganos Electorales Locales, no así a su ratificación, empero, la función conferida al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en términos de lo dispuesto por el artículo 103, inciso k) del Estatuto del citado instituto político, requiere de dos premisas para su función de designar, siendo una de ellas que el Comité Ejecutivo Estatal no lo haya hecho oportunamente y la otra que el nombrado no cumpla con sus funciones. Al respecto es de advertirse, que ninguna de las premisas se cumple por las siguientes consideraciones:

1. Respecto del hecho de que el Comité Directivo Estatal no hubiese nombrado, oportunamente, a los representantes del Partido ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, cabe señalar lo siguiente:
 - a) En relación a la representación ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, entendiéndose que se refiere ante el Consejo General, es de señalarse que tal y como quedó expuesto en el inciso b) del presente oficio, dichas figuras representativas fueron designadas oportunamente, en cumplimiento al Acuerdo No. IETAM/CG-65/2018 y en términos de los artículos 76, inciso k) de los Estatutos del citado Partido y 80, fracción VI de la Ley Electoral que establecen como atribución de los dirigentes de los Comités Directivos Estatales, la de acreditar o nombrar a los representantes del Partido ante los órganos del Instituto Electoral de Tamaulipas.
 - b) Por lo que respecta a la representación ante las Juntas Locales del Estado de Tamaulipas, entendiéndose que se refieren a los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, al respecto, si bien es cierto, no han sido designados por el Comité Ejecutivo Estatal en términos del artículo 76, inciso l) de los Estatutos del citado Partido, esto no implica que se haya incumplido con la oportunidad para hacerlo, ya que conforme a los artículos 165 y 167 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y al Calendario Electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, las temporalidades para realizarlo son dentro de los diez días previos a la instalación de los Consejos Distritales y Municipales y dentro de los treinta días posteriores a la fecha de instalación de dichos organismos, es decir, en un primer momento del 2 al 11 de enero de 2019 y en un segundo del 13 de enero al 11 de febrero del mismo año.
2. Por lo que hace al supuesto de que la persona designada o nombrada no hubiese cumplido con sus funciones, al respecto cabe señalar que esta autoridad, no tiene conocimiento de alguna determinación por parte de las autoridades competentes del Partido Político de la Revolución Democrática, en la que se hubiese expresado dicho incumplimiento.

De lo anterior se colige, que si bien es cierto el Acuerdo ACU-CEN/II/XII/2018 emitido por el Comité Ejecutivo Nacional, se sustenta en el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática y en artículo 103, inciso k), en el que se establece como función de dicho Comité el ratificar a los titulares de las representaciones del partido ante los órganos locales electorales nombrados por los Comités Ejecutivos Estatales o en su caso nombrar a los representantes del partido ante los Órganos Electorales Locales cuando algún Comité Ejecutivo Estatal no lo haya hecho oportunamente o el nombrado no cumpla con sus funciones, también lo es que dicha facultad requiere de las premisas de que el Comité Ejecutivo Estatal no haya designado representantes ante este Órgano Electoral en los plazos establecidos en la legislación electoral local o en los acuerdos emitidos por esta Autoridad, o bien, existiera una determinación de dicho incumplimiento, por lo que en virtud de que dichas figuras representativas ya han sido designadas o están en posibilidad de designar dentro de los plazos conferidos, y no obrar determinación alguna que denote el incumplimiento en las funciones de los representantes designados, tal como ya se expuso con anterioridad, no se actualiza el supuesto del artículo en mención, por lo que las designaciones de los CC. JOSÉ ALFREDO CASTRO OLGUIN y JORGE MARIO SOSA POHL, como representantes propietario y suplente respectivamente, así como, las realizadas en relación a las Juntas Distritales ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, no cumplen con lo señalado en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y en los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática.

Se notifica el presente oficio en el domicilio oficial del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, ubicado en Calle Pedro José Méndez, número 314, esquina con Emiliano P. Nafarrete, C.P. 87000, de la Zona Centro, en Cd. Victoria, Tamaulipas, así como en los estrados de este Órgano Electoral, en virtud de que en su escrito de fecha 10 de diciembre y en la copia certificada del Acuerdo ACU-CEN/II/XII/2018, no manifestaron domicilio para oír y recibir notificaciones

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA
Directora Ejecutiva



c.c.p.- Mtro. Miguel Ángel Chávez García.- Consejero Presidente del IETAM. Para su conocimiento.
c.c.p.- Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería.- Consejera Presidenta de la Comisión de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas.
c.c.p.- Mtro. José Francisco Salazar Arteaga.- Secretario Ejecutivo del IETAM.
c.c.p. Archivo.